

## **Bloque Encuentro por Rosario**



### **VISTO**

La Ordenanza N° 7627 que crea en el ámbito de la ciudad de Rosario el Ente de Transporte de Rosario (E.T.R.);

### **Y CONSIDERANDO**

Que el desarrollo demográfico que ha alcanzado nuestra ciudad y su zona de influencia hacen necesaria una coordinación centralizada de los distintos servicios públicos de transporte, para de esta manera coadyuvar a una planificación racional de aquellas prestaciones;

Que resulta necesario que los servicios públicos de transporte urbano de pasajeros, de taxis y de remises, conformen un sistema único que cuente con una planificación centralizada, donde cada sub sector, al tiempo que cumpla una función específica, se complemente con los demás;

Que el Ente Transporte de Rosario debiera ser el organismo que contara con la información y las facultades necesarias para ordenar el sistema de transporte de nuestra ciudad desde una perspectiva integral;

Que conspira contra la eficacia de las políticas públicas en la materia, el hecho de que la planificación, la administración y la fiscalización de los distintos servicios públicos de transporte se hallen a cargo de dos reparticiones diferentes;

### **ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 3 de la Ordenanza N° 7627 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Funciones: El E.T.R. tendrá bajo su competencia los servicios

públicos de transporte urbano de pasajeros, de taxis y de remises, siendo sus funciones específicas:

- a) Interpretar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- b) Realizar el planeamiento estratégico y planificar las políticas operativas.
- c) Confeccionar y elevar al Concejo Municipal los pliegos de licitación para la concesión de los servicios y una vez aprobados gestionar el proceso hasta su adjudicación.
- d) Regular y administrar la prestación de los servicios a través de:
  - a. dictar normas reglamentarias
  - b. establecer o modificar recorridos, paradas, flota y frecuencias de líneas
  - c. habilitar los vehículos y demás infraestructura afectada a los servicios
  - d. resolver en instancia administrativa los conflictos que se planteen
- e) Fiscalizar la actividad de los concesionarios para garantizar la calidad de los servicios y la satisfacción de los usuarios, y aplicar las sanciones previstas en el Contrato de Concesión y/o demás normas aplicables a la prestación del servicio, cuando correspondieren.
- f) Elevar al Concejo Municipal estudios técnicos que respalden los valores tarifarios de los servicios concedidos.
- g) Elevar al Concejo Municipal propuestas de la creación y/o modificación de las tasas correspondientes a los servicios que prestan.
- h) Atender reclamos de los usuarios.
- i) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de los objetivos previstos en esta norma de creación, de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, y disposiciones contractuales aplicables.”

Artículo 2º.- Modifícase el Artículo 5 de la Ordenanza N° 7627 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Incompatibilidades: No podrá ser designado Director la persona que haya mantenido durante los dos últimos años previos a su designación relaciones o intereses directos o indirectos con empresas prestadoras del servicio público de transporte urbano de pasajeros, de taxis y/o de remises.”

Artículo 3º.- Modifícase el Artículo 9 de la Ordenanza N° 7627 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Consejo Consultivo: El E.T.R. contará con un Consejo Consultivo ad-honorem integrado por representantes de:

- a) Empresas concesionarias y cámaras del sector.

- b) Sindicatos del sector.
- c) Asociaciones de usuarios.
- d) Asociaciones gremiales empresarias de la ciudad de Rosario..
- e) Universidad Públicas Nacionales.
- f) Distritos descentralizados.
- g) Oficina Municipal del Consumidor.”

Artículo 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al DM.

**Antesalas**, agosto de 2008